

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

**CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
PROCURADORIA II JUDICIAL 16 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º 7217242474 del 9 de mayo 2017

Convocante (s): IMPORCLINICOS LTDA

Convocado (s): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Medio de Control: EJECUTIVO CONTRA MUNICIPIO

En Bucaramanga, hoy doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las once de la mañana (11:00 a.m), procede el despacho de la Procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **JORGE CARLOS OROZCO** identificado con cedula de ciudadanía 91.509.015 y Tarjeta Profesional 139.713 del C.S.J a quien se le reconoció personería mediante auto de fecha 10 de mayo de 2017 como apoderado del convocante IMPORCLINICOS LTDA, encontrándose presente la señora **NORMA CONSTANZA GARCIA** en calidad de representante legal del convocante. De igual forma comparece a la diligencia; el doctor **JOSE LUIS MORA SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.613.120 y Tarjeta Profesional No 242.647 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. El doctor **CARLOS ANDRES ORTIZ MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.872.436 y Tarjeta Profesional No 144.580 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Se deja constancia que se citó a la Contraloría General de Santander y a la Procuraduría Regional de Santander. La Procuradora reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aportan. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos, y hace constar que a esta audiencia fue citada la Contraloría General de Santander y la Contraloría Municipal de Bucaramanga, sin que se hagan presente a la diligencia ni manifiesten excusa alguna. **En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 16 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



Proceso: GESTION JURIDICA		No. Consecutivo S.J.
Subproceso: PROCESOS JUDICIALES	Código General 1100	Código de la Serie /o- Subserie



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

dejar sin efecto una decisión que en primera medida fue absolutoria a mi mandante, constituye un interés jurídico para concurrir al proceso.

De otro lado al haberse citado a la parte que represento, presentar alegatos y pruebas y que los mismos no sean tenidos en cuenta por el fallador, afecta los derechos de mi mandante, lo que riñe con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8 de la Convención Americana de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, que expresa:

" 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter."

En el presente caso se notifica a la parte que represento, pero materialmente no fueron oídos los argumentos expuestos, por cuanto no se hizo referencia alguna a ellos en la sentencia emitida por la Corporación, por lo que se consideran afectados los derechos procesales y sustanciales del Municipio de Bucaramanga.

Toda persona tiene derecho a que la prueba legalmente aportada sea valorada, pero en este caso, por tratarse de una acción de tutela no existe un término probatorio establecido, y el mismo se remite a todo el proceso, razón por la que al momento de emitir la sentencia las pruebas allegadas por el suscrito reposaban en la Secretaría de la Corporación, razón por la que se encuentran vulnerados los derechos fundamentales.

No puede honorables magistrados, que para supuestamente proteger y amparar derechos fundamentales de una persona, se vulneren derechos y garantías mínimas de otra, como ocurre en el presente caso con mi mandante Municipio de Bucaramanga.

PETICION

Por lo expuesto solicito respetuosamente al señor Juez se sirva declarar la nulidad de la sentencia de tutela, y se emita una nueva decisión donde se evalúen los argumentos y pruebas allegadas en la contestación expuestos por el Municipio de Bucaramanga.

PREBAS

Como pruebas se solicita se tengan las allegadas de manera conjunta con la contestación de la tutela, se verifique en el reporte de secretaria del cual se emite copia, y las pruebas allegas con el escrito de impugnación ya presentado vía mail.

Dejo en estos términos propuesta y sustentada la nulidad.

Atentamente,

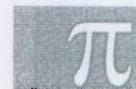
ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES
C.C. No. 13.741.831 de Bucaramanga
T.P.No. 136.537 del C. S.J.

 PROCURADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INTERVENCIÓN		Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL		Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA		Versión	4
	REG-IN-CE-002		Página	2 de 4

posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: " las pretensiones ascienden a \$59.831.742 más intereses moratorios contados desde que la factura se hizo exigible esto es, desde el mes de diciembre de 2015, la pretensión principal es el pago de la factura de venta No FV21137, proveniente del contrato No 523 de fecha 25/11/2015 suscrito entre las partes y el medio de control en caso de no existir conciliación en la presente audiencia sería el ejecutivo en contra del municipio de Bucaramanga" Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: "en sesión de fecha 30 de mayo del presente año los miembros permanentes del comité de conciliación determinan procedente plantear una forma de arreglo conciliatorio consistente en el pago de un valor bruto de \$59.831.742 los cuales con descuentos de ley daría un valor neto de \$52.610.669 sin intereses de mora o corrientes suma que se cancelará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del acta de conciliación extrajudicial en la Tesorería del Municipio declarando al municipio a paz y salvo por todo concepto con relación al contrato No 523 del 25/11/2015, lo anterior queda consignado en el acta del comité de conciliación No 020 del 30 de mayo de 2017 para lo cual me permito allegar una certificación en un folio (1) al expediente se concede el uso de la palabra a la Contraloría Municipal de Bucaramanga para que manifieste si tiene alguna observación con relación al acuerdo logrado por las partes, a lo cual manifiesta: la contraloría Municipal de Bucaramanga mediante acta No 09 del 23 de mayo de 2017 el comité de conciliación de la Contraloría Municipal de Bucaramanga considera que en el presente caso y una vez revisados los documentos aportados por el convocante no es procedente objetar el crédito reconocido en la liquidación y soportado con los documentos anexos, sin embargo, frente a otro acuerdo diferente o no contenido en estos documentos se autoriza para la objeción del mismo, por cuanto podría constituir detrimento patrimonial del Municipio de Bucaramanga aporte acta en tres (3) folios. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante con el fin de que se manifieste al Despacho la razón por la cual existe diferencia de valores frente a lo solicitado en la presente audiencia y el valor señalado en el acta de liquidación del contrato No 523 de 25/11/2017: "si bien en el acta de liquidación del contrato de compraventa No 523 de fecha anotada anteriormente se registra un valor de \$59.840.000 el valor aquí solicitado y consignado en el escrito inicial asciende a \$59.831.742 conforme se registra en la factura de venta No FV21137" Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante con el fin de que se manifieste sobre la propuesta de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 16 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Señor

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRUCITO DE BUCARAMANGA

Ciudad

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: GIOVANI GRATERON CAMELO

DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RADICADO NO: 2016-00503-00

NOTIFICACION: 9 de Febrero de 2017 RADICADO 2603 P

MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 37.838.543 expedida en Bucaramanga (Santander); obrando en calidad de Secretaria Jurídica del Municipio de Bucaramanga, facultada para conferir poderes en nombre del Señor Alcalde de Bucaramanga **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, mediante Decreto N° 0001 de fecha cuatro (04) de Enero de dos mil dieciséis (2016); por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 13.741.831 de Bucaramanga (Santander) y portador de la T.P. No. 136.537 del C. S. de la J, para que represente los intereses del Municipio de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

El Dr. Barbosa Fuentes queda, además facultado para renunciar, sustituir, reasumir, conciliar, interponer los recursos de ley de conformidad con aquellas facultades conferidas por el art. 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines del poder conferido.

Del señor Juez,

MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME

Secretaria Jurídica – Alcaldía de Bucaramanga

ACEPTO.

ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES

C.C. No 13.741.831 de Bucaramanga (S/der)

T.P. No 136.537 del C.S de la J.

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

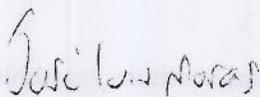
conciliación presentada por el municipio de Bucaramanga, a lo cual manifiesta: " frente a la propuesta manifestada por el apoderado del municipio de Bucaramanga, en representación del convocante nos permitimos indicarle al Despacho que **ACEPTAMOS** la propuesta allí contenida y esperamos el cumplimiento dentro del término allí consignado". De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la ley 1551 de 2012, esta conciliación no requerirá de aprobación judicial, y su incumplimiento solo genera la consecuencia de que el acreedor puede iniciar el proceso ejecutivo correspondiente. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las once y treinta y cinco de la mañana (11:35) a.m.



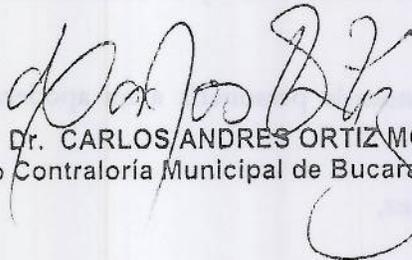
Dr. JORGE CARLOS OROZCO CAMACHO
 Apoderado Convocante



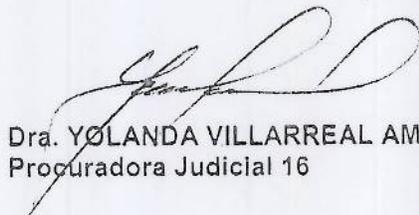
NORMA CONSTANZA GARCIA
 Representante Legal Convocante



Dr. JOSE LUIS MORA SAAVEDRA
 Apoderado Convocado



Dr. CARLOS ANDRÉS ORTIZ MONROY
 Apoderado Contraloría Municipal de Bucaramanga

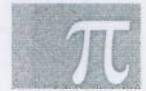


Dra. YOLANDA VILLARREAL AMAYA
 Procuradora Judicial 16

Perbi
 12 Jun 2017
 Acta y Anexos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 16 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Señor
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRUCITO DE BUCARAMANGA
Ciudad

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CIRO ANTONIO VESGA TELLO
DEMANDADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RADICADO NO: 2014-00128-00
NOTIFICACION: 26 de Enero de 2017 RADICADO 2595 P

MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 37.838.543 expedida en Bucaramanga (Santander); obrando en calidad de Secretaria Jurídica del Municipio de Bucaramanga, facultada para conferir poderes en nombre del Señor Alcalde de Bucaramanga **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, mediante Decreto N° 0001 de fecha cuatro (04) de Enero de dos mil dieciséis (2016); por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 13.741.831 de Bucaramanga (Santander) y portador de la T.P. No. 136.537 del C. S. de la J, para que represente los intereses del Municipio de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

El Dr. Barbosa Fuentes queda, además facultado para renunciar, sustituir, reasumir, conciliar, interponer los recursos de ley de conformidad con aquellas facultades conferidas por el art. 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines del poder conferido.

Del señor Juez,

MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME
Secretaria Jurídica – Alcaldía de Bucaramanga

ACEPTO.

ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES
C.C. No 13.741.831 de Bucaramanga (S/der)
T.P. No 136.537 del C.S de la J.